



## ACTA N° 2.270

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día veintidós de Mayo del año dos mil dos, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Eduardo Manuel Hang y los Sres. Ministros Dra. Arminda del Carmen Colman, Dr. Ariel Gustavo Coll, Dr. Carlos Gerardo González, y Dr. Héctor Tievas, para considerar:

**PRIMERO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:** La Presidencia informa que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc. 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones del Registro de la Secretaría de Gobierno: 1°) N° 144/02 –Sup.- Por la que se autoriza a la Dra. Graciela Barberán, a ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción los días 16 y 17 del mes y año en curso, en virtud a lo dispuesto por el art. 56 del R.I.A.J. 2°) N° 146/02 –Sup.- Por la que se autoriza a las Dras. Norma Zaracho de Ferreyra, Graciela Valdez, Maria C. Barnada de Visani, agtes. Ramona M. de Morinigo, Norma Torales, Irene Jara, Nora Garcia, Rommy Daldovo, a ausentarse de sus funciones el día 17 del mes y año en curso, en horario vespertino, en virtud de lo normado por el art. 56 del R.I.A.J. 3°) N° 147/02 –Sup.- Por la que se autoriza al Dr. Pedro Gustavo Schaefer, a ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción los días en que se dicten las clases especiales en relación de la carrera “Doctorado en Derecho”, debiendo informar con anticipación el o los días en que se realizarán las mismas, en virtud a lo normado por el art. 56 del RIAJ. 4°) N° 150/02 –Sup.- Por la que se interrumpe la licencia extraordinaria otorgada a la Dra. Nélica Gómez de Cabrera, los días 20 y 21 del mes y año en curso. 5°) N° 152/02 –Sup.- Por la que se justifica al agte. Luis A. Cabral, las inasistencias incurridas los días 8 y 9 del mes y año en curso, en virtud a lo establecido por el art. 53 Bis del R.I.A.J. Por ello, **ACORDARON:** Tener presente y aprobar lo actuado. **SEGUNDO: Secretario del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dr. Pedro Gustavo Schaefer s/ Consulta Visto:** La necesidad de aclarar los alcances de lo dispuesto en el punto 2° del Acta N° 2205 en relación a la comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de las audiencias para designación de profesionales para actuar de oficio como así la conveniencia de instar el estricto cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el párrafo 3ro. del art. 266 del R.I.A.J., **ACORDARON:** Aclarar que lo dispuesto en el punto 2° del Acta N° 2205 incluye también a los Peritos Contadores, Interventores, Recaudadores, Veedores, Administradores y demás funciones similares. Efectuar un recordatorio a los distintos Tribunales y Juzgados sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el

3er. Párrafo del art. 266° del Reglamento Interno de la Administración de Justicia.

**TERCERO:** Auxiliar Norma Z. Gois s/ Pedido. Visto la nota presentada por la mencionada agente y las actuaciones administrativas, Exp. N° 108, Año 2.002 de la Secretaría de Gobierno –Sup.-. **ACORDARON:** No hace lugar a la solicitud de traslado a JU.FE.JUS., por no haber vacantes al momento. Al pedido de licencia sin goce de haberes, cumplido que fueran las licencias legales que le correspondan, concédase licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de seis meses.

**CUARTO:** Sr. Ministro Dr. Hector Tievas s/ Elevación proyecto modificación Art. 11° y 12° del R.I.A.J. Visto: el proyecto presentado por el Sr. Ministro Dr. Hector Tievas, y compartiendo la necesidad de contar en el ejercicio de la superintendencia de este Poder Judicial, con un mayor control de los tramites a que da lugar el régimen disciplinario. Por ello **ACORDARON:** Aprobar el proyecto mencionado, estableciendo que los arts. 11° y 12° del R.I.A.J. quedarán redactados de la siguiente manera: “**Artículo 11°:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Las sanciones de prevención, apercibimiento y suspensión hasta diez (10) días, serán aplicadas por los Secretarios del Superior Tribunal, Presidentes de Cámaras y Tribunales Colegiados, Jueces de Primera Instancia, representantes del Ministerio Público y Jueces de Paz de Menor Cuantía, al personal que de ellos dependan, debiendo comunicar la imposición de las mismas, cuando estén firmes, al Secretario de Gobierno, y éste a su vez en forma mensual a la Presidencia, debiendo además llevar un Registro autorizado de las sanciones impuestas.” **Artículo 12°:** SANCIONES. Las sanciones aplicadas con motivo de haber incurrido en faltas injustificadas, incumplimiento de horario, y las que resulten de meras comprobaciones serán impuestas directamente y sin substanciación por la Secretaría de Gobierno o por el Magistrado o Funcionario que correspondiere de acuerdo al artículo 11°. En el caso de que las meras comprobaciones se lleven a cabo en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, se dará aviso en forma inmediata del inicio y el motivo de las actuaciones al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, debiendo llevar dicha Secretaría un registro actualizado de las mismas.

**QUINTO:** Oficial Constantina Blanas de Kortos s/ Pedido. Visto: la nota presentada por la mencionada agente y actuaciones administrativas del expediente N° 107/2002 de la Secretaría de Gobierno –Sup.-. **ACORDARON:** Conforme lo aconsejado por la Secretaría de Gobierno y el informe del Cuerpo Médico, conceder licencia por el término de sesenta (60) días (art. 53 Bis del R.I.A.J.) e ///



Cde. Acta N° 2270.

intimar a la agente Constantina Blanas de Kontos a iniciar el trámite jubilatorio a partir de los cinco (5) días de su notificación, encomendando a la Dirección de Recursos Humanos a realizar el seguimiento del caso e informar sobre el particular.

**SEXTO:** Solicitud de Reglamentación de la Ley Provincial N° 1.114. Visto la vigencia de la Ley Provincial N° 1.114 referente al sistema de atención al público que priorice los derechos humanos de personas de mas de setenta (70) años, discapacitados y embarazadas; y considerando que las circunstancias que se enuncian en el artículo 1° de la mencionada ley resultarían de aplicación también en el ámbito del Poder Judicial. **ACORDARON:** Disponer que en las oficinas y dependencias del Poder Judicial se otorgue preferente atención a las personas mayores (ancianos), embarazadas y con discapacidades, que concurran a las mismas con motivo de realizar trámites que por su naturaleza deban someterse a turnos de espera; como una forma de priorizar los Derechos Humanos respecto de las mismas. **SÉPTIMO:** Jueces de Paz de Menor Cuantía N° 1 y 2 s/ Solicitud.

Visto la propuesta presentada por las titulares de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía N° 1 y 2 sobre la implementación de turnos mensuales en el Fuero Civil, Comercial y Laboral cf. Art. 1° de la Reglamentación Civil y Comercial para los Juzgados de Paz, y considerando que este Superior Tribunal ha efectuado la distribución de los inmuebles donde funcionará cada Juzgado con el fin de optimizar el servicio de justicia en correspondencia con su política judicial de atención permanente y eficaz a los sectores carenciados. Que deviene oportuno por razones prácticas, como acontece en todos los Juzgados de Paz de Menor Cuantía dispersos en el territorio provincial, mantener el turno permanente de ambos juzgados. A tal efecto y en orden a la misma finalidad mencionada "ut-supra" se hace necesario determinar un ámbito territorial de competencia para cada uno de ellos, a fin de distribuir equitativamente su tarea y el acceso de los justiciables con el menor desplazamiento posible, sin perder de vista las funciones que con el mismo objetivo seguirán cumpliendo las delegaciones vecinales. Por ello **ACORDARON:** Establecer que la Avenida Pantaleón Gómez y la Calle Juan Bautista Cabral en toda su extensión y mas allá de los límites fijados por la Avenida Circunvalación y Avenida Napoleón Urriburu delimitará la competencia y jurisdicción de ambos Juzgados, correspondiendo al Juzgado de Paz de Menor Cuantía N° 1 entender en los casos que se susciten en los Barrios ubicados al Oeste del centro de la Avenida mencionada, y al Juzgado de Paz de Menor Cuantía N° 2

los casos de los Barrios ubicados en el contrafrente Este de esa Avenida. Asimismo los Juzgados de Paz entenderán en las causas que atiendan las Delegaciones Vecinales ubicadas dentro de ese radio de distribución. Testimóniese, notifíquese a los Jueces de Paz, al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia y Delegados Vecinales. Dése a Publicidad. **OCTAVO: Honorable Legislatura de la Provincia s/ Remisión Res. N° 1070 a 1075/02.** Visto: La remisión por parte de la Honorable Legislatura Provincial de las designaciones de la Dra. Claudia Alejandra Susana Pieske de Consolani como Juez en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial; Dra. María Teresa Pérez como Juez Civil y Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Clorinda; Dra. Mirta Graciela Oviedo de Velázquez Juez de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Clorinda; Dra. Silvia Teresa Pando, como Defensor de Pobres y Ausentes de Cámara N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial; Dr. Rafael Alberto Pérez Venturini como Defensor Oficial de Cámara N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial; la Dra. Ana María Brunel de Antinori como Fiscal de Cámara N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial. **ACORDARON:** Disponer que los juramentos de los Magistrados y Funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial Dres. Claudia Alejandra Susana Pieske de Consolani, Silvia Teresa Pando, Ana María Brunel de Antinori y Rafael Alberto Pérez Venturini, se realicen el jueves 23 de Mayo a las 11:30 hs. en el Salón Auditorio Juan José Paso y los correspondientes a los Magistrados y Funcionarios de la Segunda Circunscripción Judicial, Dres. María Teresa Pérez y Mirta Graciela Oviedo de Velásquez, el día viernes 24 de Mayo a las 10:00 hs. en la sede de Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Clorinda. Testimóniese, Notifíquese y dése a publicidad. **NOVENO: Directora del Servicio Administrativo Financiero, C.P.N. Maria J. Pérez de Argañaraz s/ Elevación Acuerdo N° 31.453 del H. Tribunal de Cuentas.** Visto: el mencionado Acuerdo remitido por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, donde se aprueban la cuenta correspondiente al Ejercicio 2.001 presentada por este Poder Judicial. **ACORDARON:** Tener presente. **DECIMO: Oficial Beatriz P. Patiño s/ Situación.** Visto: la nota presentada por la mencionada agente y en atención a las explicaciones dadas por el Sr. Director de Recursos Humanos sobre el particular. **ACORDARON:**, Conceder licencia hasta el día 12 de junio del corriente año, correspondiente al vencimiento del plazo de seis meses previsto en el art. 33 Dec./Ley N° 696. **DECIMO** ///

**PRIMERO:** Auxiliar Mayor Técnico Adriana Mónica Jara s/ Pedido. Visto la nota presentada y los informes correspondientes. **ACORDARON:** No estando contemplada la situación en el régimen laboral de este Poder Judicial, a lo solicitado no ha lugar. **DECIMO SEGUNDO:** Psicóloga Maria Rosa Montaldo s/ Solicitud. Visto las razones esgrimidas y lo argumentado por el Titular del Juzgado de Menores Dr. Carlos Maria Miers. **ACORDARON:** Ordenar el pago de los veintidós días de licencia compensatoria correspondiente a la Feria Judicial ordinaria del año 1.999; y determinar que la licencia correspondiente a la Feria Invernal del año 2.000, se efectivice antes de finalización del presente año, conforme lo determinen las necesidades del servicio. **DECIMO TERCERO:** Modificación al Régimen para Acceder a Secretarías de Cámara. Visto la necesidad de no limitar el acceso a las Secretarías de Cámara, a quienes ya ocupan cargos en el Poder Judicial permitiendo la incorporación de Abogados del foro local que posean la experiencia y capacitación suficiente en razón de la naturaleza de la función que cumple un Secretario de Cámara, y compatibilizándolo con el régimen previsto para acceder a Secretarías de Primera Instancia, que exige la previa aprobación de un Curso de Capacitación (Acta N° 2049/97 punto segundo), resulta conveniente y oportuno modificar el sistema establecido en el punto séptimo inciso segundo del Acta N° 2.057/97. Por ello, **ACORDARON:** Modificar el Acta N° 2.057/97 punto séptimo inciso segundo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**A)** Para acceder a las Secretarías de Segunda Instancia, de Tribunales Colegiados de Instancia Única y del Superior Tribunal de Justicia, se realizará un examen de antecedentes, entre quienes han aprobado el curso para Secretarios establecidos en la Acta N° 2049/97 punto segundo, y quienes ya vienen cumpliendo funciones en el Poder Judicial antes del dictado de la reglamentación citada. **B)** En caso de vacancia en Secretarías de Cámara, Tribunal de Instancia Única y/o Superior Tribunal de Justicia, por Presidencia se deberá llamar a concurso, en un plazo no mayor a los quince (15) días de producida la vacante, debiendo los aspirantes que se encuentren en las condiciones previstas en el apartado precedente, presentar todos sus antecedentes laborales y/o académicos de que intenten valerse en el termino que indique la disposición de Presidencia. **C)** Los antecedentes presentados y los correspondientes al Curso de Capacitación, serán evaluados por el Superior Tribunal de Justicia, designándose al Funcionario en acto fundado. **D)** En caso de paridad en los antecedentes presentados por dos o mas aspirantes, se

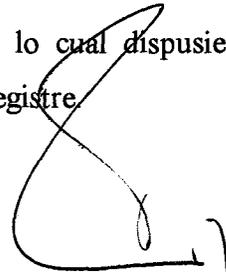
podrá llamar a concurso de oposición entre quienes se encuentren en esa condición, designando el Superior Tribunal de Justicia a quienes tomaran el examen pertinente, en función del fuero que corresponda”. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique a quien corresponda y registre.



EDUARDO MANUEL HANG



ARMINDA DEL CARMEN COLMAN



ARIEL GUSTAVO COLL



CARLOS GERARDO GONZALEZ



HECTOR TIEVAS